



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166 - 2021-02.00

Lima, 24 de noviembre de 2021

VISTO: El Informe N° 1659-2021-07.05, de fecha 04 de noviembre de 2021, del Departamento de Abastecimiento; el Memorando N° 717-2021-07.00, de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N°630-2021-03.01, de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al Decreto Supremo N° 097-2021-PCM; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, según establece la Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Decreto Legislativo N° 147;

Que, el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) señala en el literal a) del artículo que es función y atribución del Presidente Ejecutivo del SENCICO, entre otras, ejercer la representación legal del SENCICO. Asimismo, el Estatuto del SENCICO aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, establece que el Presidente Ejecutivo es el representante de mayor jerarquía de la institución y ejercer su representación legal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 78.1 del artículo 78, que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante documento de vistos, el Departamento de Abastecimiento y la Oficina General de Administración y Finanzas, proponen que la Presidencia Ejecutiva del SENCICO delegue en el Responsable de Control Patrimonial del Departamento de Abastecimiento; la facultad y/o atribución de realizar gestiones y trámites necesarios ante la Notaría Pública y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, para obtener la Tarjeta de Identificación Vehicular de cinco (05) vehículos identificados con Placas de Rodaje N° EGC 332, EGC 154, EGC 331, EGC 157 y EGC 466, con las modificaciones de las características de los citados vehículos observados por el Centro de Inspección Técnica Vehicular AYN RAND SAC;

Que, con la finalidad de dotar de mayor celeridad a la gestión en la actualización, regularización y/o saneamiento de la situación administrativa y/o registral de los vehículos de propiedad del SENCICO, corresponde expedir el acto resolutorio que delegue la facultad y/o atribución pertinente al responsable de Control Patrimonial del Departamento de Abastecimiento, al amparo del numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visto de la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DELEGAR en el señor MIGUEL ELISEO TANTALEAN SANCHEZ, identificado con DNI N° 10287657, Responsable de Control Patrimonial del Departamento de Abastecimiento; la facultad y/o atribución de representar al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; para que realice las gestiones y trámites necesarios ante las Notarías Públicas, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP y demás autoridades administrativas competentes; a fin de obtener la Tarjeta de Identificación Vehicular de los vehículos de propiedad del SENCICO identificados con Placas de Rodaje N° EGC 332, EGC 154, EGC 331, EGC 157 y EGC 466, con las modificaciones de las características de los citados vehículos observados por el Centro de Inspección Técnica Vehicular AYN RAND SAC, facultándolo incluso a suscribir y/o firmar todos los documentos que resulten necesarios para alcanzar la finalidad de la delegación que se confiere; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que no puede ser materia de delegación las facultades y/o atribuciones recibidas en delegación, conforme lo dispone el numeral 78.2 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR al responsable de Control Patrimonial del Departamento de Abastecimiento del SENCICO, la presente resolución para los fines correspondientes.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional web del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO